



### **Acreditación de la persona**

#### **Mayores de edad (documentación original y en vigor) según sea el caso**

- Españoles: DNI o pasaporte.
- Personas Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia o Liechtenstein: Tarjeta de residencia o pasaporte en vigor o documento nacional de su país, originales. *(En caso de presentar Certificado NIE, éste se ha de acompañar siempre por el pasaporte o por el documento de identidad del país de origen).*
- Personas originarias del resto de países: Tarjeta de residencia o pasaporte.

#### **Representación**

Tramitación presencial, se deberá presentar autorización (autorización a terceros) con firma original del representado y copia del documento de identidad válido per realizar el empadronamiento, en el que conste la firma para comprobar las.

Tramitación electrónica, se deberá presentar un documento firmado per alguno de los sistemas considerados válidos previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de les administraciones públicas.

#### **Menores de edad (documentación original y en vigor)**

- Libro de familia o certificado de nacimiento para aquellos menores que no dispongan de documento de identidad\* **que es obligatorio a partir de los 14 años.**
  - \* Españoles: DNI o pasaporte.
  - \* Extranjeros: tarjeta de residencia o pasaporte o documento nacional de su país, éste último documento solo en caso de pertenecer a la Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia o Liechtenstein.

Si en la documentación no aparecen los datos de los padres, hará falta el libro de familia (si disponen en su país) o la inscripción de nacimiento.

- **Cuando los menores se empadronen con un solo de los progenitores**, en caso de no haber separación o divorcio o no exista resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia o sobre el domicilio de empadronamiento de los menores, es necesaria la firma de los dos progenitores, ya sea de forma presencial o con autorización\* por escrito. Si excepcionalmente no se dispone de las dos firmas, se deberá firmar Declaración responsable de menores sin resolución sobre la guarda y custodia.

En caso de sentencia de separación o divorcio, en la que conste la guarda y custodia en exclusiva a nombre de la persona peticionaria o, se determina el domicilio de empadronamiento de los menores, se deberá presentar la resolución y firmar la Declaración responsable de menores con resolución sobre la guarda y custodia donde se declarará que la resolución está en vigor i no hay otra posterior.

- **Cuando los menores se empadronen en un domicilio distinto al de los padres** que ostenten la guarda y custodia, se requerirá la autorización\* de ambos, o de uno de ellos junto con la correspondiente Declaración responsable que proceda.

- **Cuando los menores sean tutelados, de acogida, etc.**, la representación se acreditará mediante la aportación de la resolución judicial o administrativa correspondiente.
- **Familias monoparentales, personas viudas, etc.** documentación que lo acredite: libro de familia, certificado nacimiento, etc.